

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Eliana Cano Paniagua y otro
Radicado	05001-31-03-008-2017-00228-00
Instancia	Primera
Tema	No accede a lo solicitado

A través de memorial del 25 de mayo de 2021, los señores ELIANA CANO PANIAGUA y ARLISON DE JESÚS GIRALDO CARDONA, solicitan que se corrija el auto de terminación den el sentido de ordenar el levantamiento de la medida de embargo de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliaria Nos. 001-1107967 y 001-1128610 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – zona sur.

En el auto de terminación del proceso del 31 de mayo de 2018, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes inmuebles, en los mismos términos que solicita los demandados en esta solicitud, no se accede a corregir el auto en mención.

Ahora bien, teniendo en cuenta que es la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos quien niega realizar el levantamiento de la medida cautelar ordenada y comunicada por este Despacho, será la parte interesada la que debe realizar las acciones administrativas pertinentes ante esa entidad, con el fin de que procedan al levantamiento de las cautelas.

NOTIFÍQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ